

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-426

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 10 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el Estatuto de la ESPOL en su artículo 25, letra r), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”*;
- Que,** el artículo 25, letra e) del Estatuto de la ESPOL, establece: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344; reformado el 26 de septiembre de 2024 mediante Resolución Nro. 24-09-393;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento en mención señala:
“El Diploma de Reconocimiento Institucional, será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores y trabajadores que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios, con contratos o con nombramiento, en la ESPOL. La designación de las personas que recibirán el reconocimiento institucional será realizada por el Consejo Politécnico, con base en el informe que para tal efecto emitirá la Unidad Administrativa de Talento Humano de la ESPOL”.



- Que,** mediante Procedimiento de Gestión Documental Nro. PCD-OP-001 de fecha 22 de julio de 2019, aprobado mediante Resolución Nro. 19-03-078, adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 28 de marzo de 2019, se define como políticas a la estructura documental establecida para documentar las actividades y responsabilidades en la ESPOL. Con fecha 06 de abril de 2023, se expiden la Resolución de Consejo Politécnico No. 23-04-099, donde se aprueba el Procedimiento de gestión documental, de acuerdo a este procedimiento, las políticas institucionales deben ser aprobadas por el Consejo Politécnico;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-10-566, adoptada en sesión del 17 de octubre de 2019, se aprueba las Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y trabajadores de la ESPOL, por años de Servicios, con base en el artículo 15 del Reglamento de Reconocimiento Institucional al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, que servirán como guía para la elaboración del informe sobre la designación de las personas que recibirán el reconocimiento institucional del periodo 2019 y años venideros; con base en el INFORME-ESPOL-UTH-319-2019-I, del 16 de octubre de 2019, dirigido a Paul Herrera Samaniego, Ph.D., rector subrogante de la ESPOL, y suscrito por la Ing. Mónica Robalino, Directora de Talento Humano de esa época;
- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 10 de octubre de 2024, se conoce el memorando Nro. ESPOL-UTH-0337-2024-M, de fecha 09 de octubre de 2024, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de la Dirección de Talento Humano, mediante el cual solicita reformar parcialmente la resolución Nro. 19-10-566, en virtud de la petición realizada por la Rectora en sesión del 09 de noviembre de 2023, contenida en el memorando de seguimiento Nro. ESPOL-CP-2024-0339, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, secretaria administrativa, que en lo pertinente solicita "(...) que la Unidad de Talento Humano realice una revisión exhaustiva del cálculo en la fórmula correspondiente a los años de servicios de los servidores vigentes, con la finalidad de que se asignen los años que correspondan al personal en referencia; además, establecer cómo se hace la contabilidad de los años (...)" y, tras el respectivo análisis y conclusión, realiza varias recomendaciones que son aprobadas con modificaciones por los miembros.

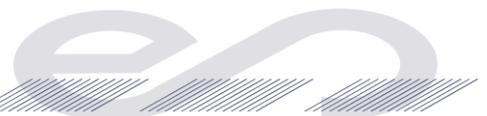
Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR las **recomendaciones** emitidas por la Dirección de Talento Humano, referentes a las **Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y trabajadores de la ESPOL, por años de Servicios**; con base en el memorando Nro. ESPOL-UTH-0337-2024-M, de fecha 09 de octubre de 2024, dirigido a la rectora y suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de la Dirección de Talento Humano; cuyas recomendaciones se transcriben a continuación:

1. La contabilización del tiempo de servicios de los servidores y trabajadores de la ESPOL debe sustentarse en contratos, acciones de personal o cualquier otro medio de verificación que evidencie el tiempo que ha trabajado en la ESPOL.
2. Los años de servicios de los servidores y trabajadores se continuarán calculando de acuerdo con el tiempo transcurrido por contrato, exceptuando los períodos duplicados en los casos que los servidores tengan más de un contrato en el mismo periodo y excluyendo lapsos de tiempos que no estaban estipulados en contratos o cualquier otro medio de verificación.
3. Reformar la Resolución Nro. 19-10-566 del Consejo Politécnico del día 17 de octubre de 2019, que aprobó las Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y trabajadores de la Espol, por años de Servicios, considerando la siguiente propuesta:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
1. Se considerará la vinculación laboral con ESPOL ejecutada a través de la administración central y de sus	1. Se considerará la vinculación laboral con ESPOL ejecutada a través de la administración central y de sus diferentes



<p>diferentes empresas como ESPOL TECH E.P., FUNDAESPOL, entre otras.</p>	<p>empresas como ESPOL TECH E.P., FUNDAESPOL, entre otras, siempre que el respaldo documental se encuentre registrado en la plataforma del Sistema informático de la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.</p>
<p>2. Para el conteo del tiempo de servicio en la ESPOL, del personal académico, servidores y trabajadores, se considerará únicamente los periodos de contratación realizados a través de todas las dependencias y empresas creadas por ESPOL, a pesar de que hayan liquidado o se encuentren en proceso de liquidación.</p>	<p>2. Para el conteo del tiempo de servicio en la ESPOL, del personal académico, servidores y trabajadores, se considerará únicamente los periodos de contratación realizados a través de todas las dependencias y empresas creadas por ESPOL, a pesar de que hayan liquidado o se encuentren en proceso de liquidación, exceptuando los periodos duplicados en los casos que los servidores tengan más de un contrato en el mismo periodo.</p>
<p>3. En el caso del personal con nombramiento de la institución, que hayan hecho uso o se encuentren con licencia por tiempo definido (por estudios, enfermedad, etc), comisión de servicios, año sabático y/ o vacaciones; estos periodos serán considerados como tiempo de servicio en la ESPOL.</p>	<p>3. En el caso del personal de nombramiento que hayan hecho uso o se encuentren con licencia sin remuneración por estudios, enfermedad, comisión de servicios con remuneración para estudios de posgrado, conferencias, pasantías, reuniones, visitas de observación, cumplimiento de servicios institucionales, año sabático y/ o vacaciones; estos periodos serán considerados efectivamente como tiempo de servicio en la ESPOL.</p> <p>Por lo tanto, en el caso del personal con nombramiento definitivo a tiempo completo con comisiones de servicios con remuneración y sin remuneración para trabajar en otras entidades del Estado, estos periodos no serán considerados para el cómputo del tiempo para la entrega de los reconocimientos previstos en el Reglamento.</p>
<p>4. La información para el cálculo del tiempo de servicio se obtendrá de las siguientes fuentes autorizadas por la Dirección de Talento Humano de la Institución:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carnet de Afiliación al Instituto de Seguridad Social. Reporte de Aportaciones generado del sistema del Instituto de Seguridad Social. Originales o copias de contratos. Ordenes de trabajo. Certificados laborales actualizados al año de realización del informe. Planificación Académica Contratos de beca 	<p>4. La información para el cálculo del tiempo de servicio se obtendrá de las siguientes fuentes autorizadas por la Dirección de Talento Humano de la Institución:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carnet de Afiliación al Instituto de Seguridad Social. Reporte de Aportaciones generado del sistema del Instituto de Seguridad Social. Originales o copias de contratos. Ordenes de trabajo. Certificados laborales actualizados al año de realización del informe. Planificación Académica Contratos de beca
<p>5. Los lapsos de tiempo que no están estipulados en contratos o cualquier medio de verificación mencionado en el punto anterior, no serán considerados para el conteo del tiempo de servicio en la institución.</p>	<p>5. Los lapsos de tiempo que no están estipulados en contratos o cualquier medio de verificación mencionado en el punto anterior, no serán considerados para el conteo del tiempo de servicio en la institución.</p>
<p>6. Se incluirá en el informe a aquellas</p>	<p>6. Se incluirá en el informe a aquellas</p>



<p>personas que les falten (1) mes para cumplir el tiempo de servicio requerido para la obtención de los reconocimientos y se pondrá a disposición del Consejo Politécnico, la aprobación de su incorporación en el listado final</p>	<p>personas que les falten (1) mes para cumplir el tiempo de servicio requerido para la obtención de los reconocimientos y se pondrá a disposición del Consejo Politécnico, la aprobación de su incorporación en el listado final.</p>
<p>7. El informe final remitido por la Dirección de Talento Humano al Rectorado de la Institución para aprobación del Consejo Politécnico, será con corte hasta el 30 de septiembre de cada año.</p>	<p>7. El informe final remitido por la Dirección de Talento Humano al Rectorado de la Institución para aprobación del Consejo Politécnico, será con corte hasta el 30 de septiembre de cada año.</p>
<p>8. En los casos que el personal académico, servidores y trabajadores, recibieron reconocimientos institucionales, en periodos anteriores, basados en los reglamentos vigentes en esas fechas, se considerará dicho reconocimiento como la base para el cálculo de los años de servicios posteriores.</p>	<p>8. En los casos que el personal académico, servidores y trabajadores, recibieron reconocimientos institucionales, en periodos anteriores, basados en los reglamentos vigentes en esas fechas, se considerará dicho reconocimiento como la base para el cálculo de los años de servicios posteriores, siempre que, el tiempo de servicio en la ESPOL se encuentre sustentado en los contratos, acciones de personal o cualquier otro medio de verificación.</p>

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

